



DECRETO N.º 932

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo establecido en artículo 131 ordinal 7º de la Constitución, es competencia de esta Asamblea Legislativa ratificar los tratados o pactos que celebre el ejecutivo con otros Estados u organismos internacionales o denegar su ratificación.
- II. Que El Convenio sobre la Notificación o Traslado en el Extranjero de Documentos Judiciales o Extrajudiciales en Materia Civil o Comercial, fue aprobado el 15 de noviembre de 1965, en el seno de la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado.
- III. Que dicho Instrumento ha sido aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo número 1699/2023, de fecha 19 de diciembre de 2023, y sometidos a consideración de esta Asamblea Legislativa para su ratificación.
- IV. Que dicho Instrumento no contiene ninguna disposición contraria a la Constitución, siendo procedente su ratificación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la designada por el presidente de la República encargada de despacho, por medio de la viceministra de Relaciones Exteriores encargada del despacho ministerial.

DECRETA:

Art. 1.- Ratifíquese el Convenio sobre la Notificación o Traslado en el Extranjero de Documentos Judiciales o Extrajudiciales en Materia Civil o Comercial, el cual consta de un preámbulo, treinta y un artículos y anexos, aprobado por el Órgano Ejecutivo, mediante Acuerdo número 1699/2023 del 19 de diciembre de 2023.

Art. 2.- Al momento de depositarse el instrumento, deberá formularse las siguientes declaraciones:

- 1) La República de El Salvador excluye totalmente la aplicación de la disposición contenida en el inciso primero, del artículo 8; ya que el Estado de El Salvador contempla en su legislación interna el procedimiento mediante el cual se llevarán a cabo dichas diligencias;
- 2) Al respecto del inciso tercero, del artículo 5, relacionado con el artículo 62 de la Constitución, todos los documentos judiciales o extrajudiciales que se pretenden notificar deberán ser redactados en castellano o presentarse acompañados con la debida traducción a dicho idioma.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.



DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Designada por el Presidente de la República,
Encargada de Despacho.

JUANA ALEXANDRA HILL TINOCO,
Ministra de Relaciones Exteriores.

D. O. N° 17
Tomo N° 442
Fecha: 25 de enero de 2024

JAH/sr
07-02-2023

